



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN

**AUTOS: PEREZ , ALFREDO DAMIÁN Y OTRO s/INFRACCIÓN LEY
23.737 - Expte: 11469/2023 ACUMULADA: 15041/2022**

San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2025.- MLM

AUTOS Y VISTOS:

Que vienen estos autos para resolver la fijación de la fecha de cumplimiento de la condena y el monto de las costas procesales impuestas a **ALFREDO DAMIÁN PÉREZ (DNI: 38.045.051)** y **GABRIELA FERNANDA ALDERETE (DNI: 45.514.454)**, mediante sentencia de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán de fecha 29 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a **ALFREDO DAMIÁN PÉREZ** se lo condenó a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA en pesos de 45 UF, ACCESORIAS LEGALES por igual término que el de la condena y las COSTAS del presente proceso, por ser autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con el delito de tenencia simple de estupefacientes (artículos 29 inciso 3°, 40, 41, 45 y 55 del Código Penal, Arts. 431 *bis*, 530 y 531 del C.P.P.N. y Arts. 14 primera parte y 5 Inc. “c” Ley 23737).

A su vez, a **GABRIELA FERNANDA ALDERETE** se la condenó a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, MULTA en pesos de 45 UF, las COSTAS del presente proceso y las reglas de conducta prescriptas en la mencionada sentencia, por ser partícipe secundaria penalmente



responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículos 27 *bis*, 29 inciso 3°, 40, 41 y 46 del Código Penal, Arts. 431 *bis*, 530 y 531 del C.P.P.N. y Art. 5 Inc. “c” Ley 23737).

En fecha 18 de septiembre de 2025 se practicaron por Secretaría los cálculos de las penas impuestas a los nombrados, como así también planilla de costas procesales, que fue notificado a las partes conforme lo dispuesto por el Art. 493 del CPPN, según consta en el expediente digital.

En consecuencia, habiéndose observado las normas contenidas en los Arts. 24 y 27 de Código Penal y Art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación en los cálculos de las penas realizados, corresponde su aprobación.

Según surge del informe del Actuario de fecha 23/10/25, los penados *ut supra* referidos, no hicieron efectivo el pago de la tasa de justicia conforme lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 23.898, actualizada por Resolución de la CSJN N° 15/2022, correspondiendo su intimación a efectos de dar cumplimiento a ese pago.

Asimismo, como consecuencia de lo considerado, corresponde efectuar las comunicaciones previstas por el Art. 2 Inc. “i” de la Ley 22.117.

Por lo que se, **RESUELVE:**

I) APROBAR los cálculos de las penas y las planillas de costas procesales de fecha 18 de septiembre de 2025.

II) FIJAR el día 14 de julio de 2027 como fecha de cumplimiento de la pena impuesta a **ALFREDO DAMIÁN PEREZ, DNI: 38.045.051**, de las condiciones personales que constan en la causa, quien fuera condenado por este Tribunal Oral por sentencia de fecha 29 de agosto de 2025 de autos.

III) FIJAR el día 29 de agosto de 2029 como fecha de cumplimiento del plazo fijado por el artículo 27 del Código Penal por la pena impuesta a **GABRIELA FERNANDA ALDERETE, DNI: 45.514.454** y demás





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN

condiciones personales que constan en la causa, quien fuera condenada por este Tribunal Oral por sentencia de fecha 29 de agosto de 2025 de autos.

IV) INTIMAR a ALFREDO DAMIÁN PEREZ, DNI: 38.045.051 al pago de pesos cuatro mil setecientos (\$4.700) en concepto de tasa de justicia, conforme lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 23.898, actualizada por Resolución de la CSJN N° 15/2022.

V) INTIMAR a GABRIELA FERNANDA ALDERETE, DNI: 45.514.454 al pago de pesos cuatro mil setecientos (\$4.700) en concepto de tasa de justicia, conforme lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 23.898, actualizada por Resolución de la CSJN N° 15/2022.

VI) REGÍSTRESE - HÁGASE SABER.-

ANTE MÍ:

